



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Referencia: 25302457

Expediente: 11001-1-23-0081.

11001-3-25-0307

05 FEB 2025

**ACTO ADMINISTRATIVO**

**DE**

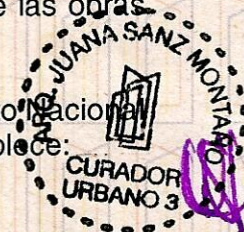
*"Por medio del cual se reconoce la renuncia a una Licencia de Construcción, de conformidad con el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015"*

**LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ D.C.  
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001, 810 de 2003; los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 2013 de 2017 y 1783 de 2021; el Decreto Distrital 056 de 2023.

**CONSIDERANDO**

1. Que bajo el expediente 11001-1-22-3154 del 06 de enero de 2023, la señora SAIRA MONICA BALLESTEROS TORO, identificada con C.C. 41950042, en calidad de Representante Legal de la sociedad ANDEAN TOWERS PARTNERS COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit. 900.868.635-7, titular del predio objeto de estudio, solicitó Licencia de Construcción en las modalidades de Adecuación, Modificación, Demolición Total, para el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria 50N-190031, ubicado en la KR 19 B 166 60 (ACTUAL), de la Alcaldía Local de Usaquén.
2. Que el 06 de enero de 2023, la entonces Curadora Urbana 1, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, aprobó la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Adecuación, Modificación, Demolición Total, para el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria 50N-190031, ubicado en la KR 19 B 166 60 (ACTUAL), de la Alcaldía Local de Usaquén, expedida mediante Acto Administrativo 11001-1-23-0081, el cual cobró fuerza de ejecutoria el 10 de febrero de 2023.
3. Que mediante radicado de correspondencia 25302457 del 31 de enero de 2025, la señora SAIRA MONICA BALLESTEROS TORO, identificada con C.C. 41950042, en calidad de Representante Legal de la sociedad ANDEAN TOWERS PARTNERS COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit. 900.868.635-7, titular del predio objeto de estudio, presento la renuncia al Acto Administrativo 11001-1-23-0081 del 06 de enero de 2023, expedida por la entonces Curadora Urbana 1, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, y manifestó, bajo la gravedad del juramento, que no se ejecutó ninguna de las obras autorizadas en la licencia en comento.
4. Que el inciso primero del párrafo único del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 21 del Decreto 1783 de 2021, establece:





11001-3-25-0307 05 FEB 2025

**ACTO ADMINISTRATIVO No.**

**DE**

*"Por medio del cual se reconoce la renuncia a una Licencia de Construcción, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015"*

**Parágrafo.** *Mientras estén vigentes las licencias urbanísticas los titulares de las mismas podrán renunciar por escrito a los derechos concedidos por ellas ante cualquier curador o la autoridad municipal o distrital competente para su estudio, trámite y expedición, del lugar donde haya sido expedido el acto administrativo. En estos casos no habrá lugar a devolución de las expensas y para tramitar una nueva licencia deberán ajustarse a la reglamentación vigente al momento de la solicitud. Para su radicación, el titular manifestará bajo la gravedad de juramento las condiciones del predio o la obra en el documento de la renuncia.*

*El curador urbano o la autoridad competente, expedirá sin costo el acto que reconoce la renuncia, contra el cual no procederá recurso, e informará por escrito de esta situación a los demás curadores urbanos del municipio y a la autoridad encargada de ejercer el control urbano."*

5. Que el artículo 15 del Código Civil establece:

*"Artículo 15. Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia."*

6. Que se encuentran dadas las condiciones legales para reconocer la renuncia a los derechos concedidos mediante el acto administrativo 11001-1-23-0081 del 06 de enero de 2023.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 3 De Bogotá D.C., ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer la renuncia al Acto Administrativo 11001-1-23-0081 del 06 de enero de 2023, para el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria 50N-190031, ubicado en la KR 19 B 166 60 (ACTUAL), de la Alcaldía Local de Usaquén, presentada por la señora SAIRA MONICA BALLESTEROS TORO, identificada con C.C. 41950042, en calidad de Representante Legal de la sociedad ANDEAN TOWERS PARTNERS COLOMBIA S.A.S,





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Referencia: 25302457

Expediente: 11001-1-23-0081.

11001-3-25-0307

05 FEB 2025

**ACTO ADMINISTRATIVO No.**

**DE**

*"Por medio del cual se reconoce la renuncia a una Licencia de Construcción, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015"*

identificada con Nit. 900.868.635-7, titular del predio objeto de estudio, del mencionado Acto Administrativo.

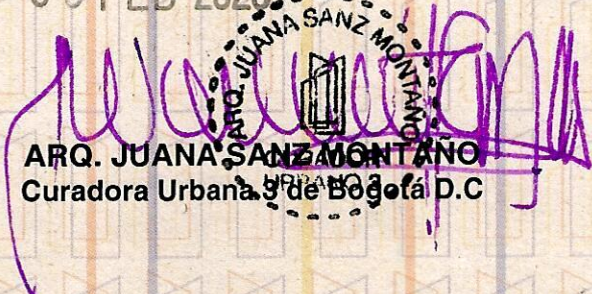
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente decisión a los Curadores Urbanos Nos. 1, 2, 4 y 5, de Bogotá y a la Alcaldía Local de Usaquén, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C. a los

05 FEB 2025

  
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO  
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C.

Proyectó: JPA  
Revisó: A.L.